Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 29/06/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de apoderada judicial, contra JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ, la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento del demandado JHON CARLOS FLORIAN PEREZ, puesto que, al surtir el trámite de notificación personal en la dirección aportada, la empresa de mensajería indica que la misma no se pudo entregar por ser el destinatario desconocido. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de junio de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintinueve, (29) de junio de dos Mil veinte uno (2021)

Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 29/06/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 14 de septiembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo a favor del CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y en contra de JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar al demandado de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP., y, articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, se allega memorial de fecha 28 de abril del año en curso, por medio del cual la parte actora aporta constancia de notificación personal al señor JHON CARLOS FLORIAN PEREZ en la que se evidencia anotación por parte de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL que dice: *“El día 05 de abril del año 2021 se saca el envío de la zona y no es efectuada la entrega ya que en la dirección indicada por el remitente el destinatario es desconocido. CERTIPOSTAL certifica que el destinatario no reside ni labora en esa dirección”.*

Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 29/06/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo anterior, se colige que, a pesar de que la parte demandante emprendió todas las gestiones necesarias para materializar la respectiva notificación al demandado del proveído señalado anteriormente, lo cierto es que esta no pudo efectuarse, razón por la cual la profesional de derecho, solicita el emplazamiento del demandado a efectos de continuar con la etapa que en rigor corresponda.

Cabe señalar que la pate demandante en su demanda señaló que desconoce correo electrónico del demandado, por lo tanto no puede efectuarse trámite de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

Ahora bien, el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 04 de junio de 2020, emanado del Gobierno Nacional, en razón al estado de emergencia económica, social y económica, por la Pandemia del COVID 19, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Así las cosas y, teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con las medidas establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

R E S U E L V E

1. **ORDENAR** el emplazamiento del señor JHON CARLOS FLORIAN PEREZ, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00265-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
PROVIDENCIA : AUTO - 29/06/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados la información de que trata el artículo 108, inciso quinto del CGP. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMAESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9b28c26c39bfd4f0b71d215ac9de8ec50b213f9f9e136ed408901eb16e435cd

Documento generado en 29/06/2021 10:28:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica